

PROHIBICIÓN USO PLÁSTICOS CIUDAD DE MEXICO

Estimados Socios, Amigos todos:

El 25 de junio de 2019, apareció publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el “Decreto por el que se adicionan las fracciones IV bis, VIII bis, XXIII bis, XXVI ter, XXVI quater al artículo 3 y una fracción XI bis al artículo 6; asimismo, se reforman las fracciones VI del artículo 3, XI del artículo 6 y XI bis del artículo 25, todas en la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**”, ordenamiento legal que entró en vigor el 26 de junio de 2019.

Por la importancia que pudiera representar para ustedes se transcribe íntegro la fracción XI Bis del artículo 25.

“Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

(...)

XI Bis La comercialización distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, en los puntos de venta de bienes y productos, excepto si son compostables. Se excluyen, las bolsas de plástico necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos siempre y cuando no existan alternativas compostables.

La comercialización, distribución y entrega de tenedores, cuchillos, chucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados, total o parcialmente de plásticos, diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los que sean compostables.

Queda excluida la comercialización, distribución y entrega de popotes para asistencia médica.

La comercialización, distribución y entrega de productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente.

La comercialización, distribución y entrega de cápsulas de un solo uso fabricados con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento. “

La prohibición de la comercialización, distribución y entrega de bolsas de plásticos al consumidor entró en vigor el 1 de enero de 2020.

Para los demás casos, la entrada en vigor de la prohibición de comercialización, distribución y entrega de los productos ya mencionados entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Cabe mencionar la definición de compostables: Material susceptible a biodegradarse como mínimo al 90 % en seis meses.

Atentamente

CAMIEF